



DECRETO ALCALDICIO Nº

0002733

QUINTERO,

2 5 JUL 2016

#### VISTOS

- 1.- La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, ha informado favorablemente el proyecto denominado "ANALISIS Y DESARROLLO PLAN MAESTRO, GESTION DE TRANSITO QUINTERO", Cód. BIP N°30118181-0, lo cual consta en la respectiva ficha IDI;
- 2.- El Acuerdo N°7765/10/13, adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 625° sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2013, que aprobó la priorización del proyecto por un monto total de \$177.256.000.- (ciento setenta y siete millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), según consta en certificado emitido con fecha 24 de octubre de 2013, por el Secretario ejecutivo y Ministro de Fe de dicho Consejo Regional;
- 3.- Convenio Mandato Completo e Irrevocable Iniciativa de Inversión-Estudio Básico Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional de Valparaíso, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, de fecha 04 de diciembre de 2013;
- 4.- La Resolución Afecta N°31/1/2/0156 de Intendente Región de Valparaíso de fecha 19 de diciembre de 2013, que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable Iniciativa de Inversión-Estudio Básico Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero para la realización del proyecto citado;
- 5.- Ord. N°31/1/2/87 de Jefa División Análisis y Control de Gestión de fecha 08 de enero de 2014, a través del cual remite Convenio Mandato Completo y Resolución Aprobatoria totalmente tramitada;
- 6.- Decreto Alcaldicio  $N^{\circ}$  00134 de fecha 16 de enero de 2014, el cual aprueba en todas sus partes el Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 04 de diciembre de 2013;
- 7.- Ord N° 000921 de Sr Alcalde a Jefe División de Planificación y Desarrollo Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 10 de noviembre de 2014, en el cual solicita aprobación adecuaciones a las Bases Técnicas del Estudio;
- 8.- OF.ORD. N° 31/3/3692 de Jefe División de Planificación y Desarrollo, Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 27 de noviembre de 2014, el cual informa aprobación adecuaciones a las Bases Técnicas del Estudio Básico "Análisis y Desarrollo Plan Maestro, Gestión del Tránsito, Quintero", Código BIP N° 30118180-0;
- 9.- Decreto Alcaldicio N°5262 de fecha 31 de diciembre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública, que permitirá llevar a cabo la ejecución del proyecto;
- 10.- Informe Técnico de Preselección N°032/2015 de fecha 28 de julio de 2015;
- 11.- Ofertas recibidas a través del portal <u>www.mercadopublico.cl</u>;
- 12.- Incidentes registrados en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, bajo los N°s 1442768,1450503-K8C4, 143391-Q8N2, 1442848-G5D1;
- 13.- Memorandum N°376/15 de Secretaria Comunal de Planificación al Departamento Jurídico solicitando pronunciamiento sobre el proceso de Licitación;
- 14.- Informe Jurídico N°170 de fecha 05 de octubre de 2015, el cual informa revocar la licitación pública;

- 15.- Decreto Alcaldicio  $N^{\circ}$  003938 de fecha 16 de octubre de 2015, el cual aprueba proceso de Licitación Pública;
- 16.- Acta de Apertura Propuesta Publica ID4547-35-LS15 de fecha 23 de diciembre de 2015;
- 17.- Informe Técnico N°020/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 24de mayo de 2016;
- 18.- Decreto Alcaldicio N° 002070 de fecha 07 de junio de 2016, el cual adjudica a don Cristian Ricardo Michell Vergara;
- 19.- Contrato de fecha 18 de julio de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Cristian Ricardo Michell Vergara;
- 20.- Lo establecido en la Ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de servicios de Compras Públicas y su reglamento;
- 21.- Las atribuciones que me confiere la Ley  $N^{\circ}$  18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO

- 1.- APRUEBESE en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Cristian Ricardo Michell Vergara, Rut con domicilio en properto con con la ejecución del proyecto "ANALISIS Y DESARROLLO PLAN MAESTRO, GESTION DE TRANSITO QUINTERO", Cód. BIP Nº30118181-0", por un monto de \$174.670.000.- Impuesto Incluido (ciento setenta y cuatro millones, seiscientos setenta mil pesos), en un plazo de ejecución de 365 días corridos a contar de Acta de Entrega.
- 2.- ELABORESE la Orden de Compra respectiva a través de la Unidad Técnica en el portal de adquisiciones y compras públicas www.mercadopublico.cl
- 3.- DESIGNESE, a la Secretaria Comunal de Planificación como Unidad Técnica para velar directamente por la correcta ejecución del contrato;
- 4.- PUBLIQUESE, el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Anótese, Comuníquese y archivese.

ARRASCO PARD

URICIÓ

SECRETARIO S MUNICIPAL S YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ SECRETARIA MUNICIPAL

#### **DISTRIBUCION:**

- 1.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión, GORE, Región de Valparaíso.
- 2.- Alcaldía
- 3.- Secretaría Municipal
- 4.- Administración
- 5.- Administración y Finanzas.
- 6.- Asesor Jurídico
- 7.- D.O.M
- 8.- Control
- 9.- SECPLA (2).

MCP/YGS/LAO/FJD/BLA/vpv.

Mis Documentos año 2016/DECRETOS 2016Nº 071 Aprueba contrato proyecto Análisis y Desarrollo Plan Maestro, Gestión de Transito Quintero")

# 1. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

# **PROTOCOLIZADO**

# CONTRATO DE ANALISIS Y DESARROLLO PLAN MAESTRO, GESTION DE TRANSITO QUINTERO

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

#### **CON**

#### CRISTIAN RICARDO MICHELL VERGARA

4 0 1111 0040

| En Quintero, a  | I & JUL. ZUID    | , er            | tre la Ilustre M | <b>Sunicipalidad</b> |
|---|------------------|-----------------|------------------|----------------------|
| de Quintero, Corporación Autónom  | a de Derecho Púl | blico, RUT N° ( | 69.060.700-K,    | representada         |
| por su Alcalde don ISAAC MAUR   | ICIO CARRAS      | CO PARDO, F     | Run N°           | , ambos              |
| domiciliados, para estos efectos, e   | n Avenida Norn   | nandie N° 1916  | , comuna de      | Quintero, en         |
| adelante "la municipalidad", y pe   | or otra parte, d | on CRISTIAN     | RICARDO          | MICHELL              |
| VERGARA, RUT N°   |                  |                 |                  | , comuna de          |
| en adelante "el consultor", ambos comparecientes mayores de edad, vienen en |                  |                 |                  |                      |
| celebrar el siguiente contrato:   |                  |                 |                  |                      |

#### **ANTECEDENTES:**

- 1. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, ha informado favorablemente el proyecto denominado "ANALISIS Y DESARROLLO PLAN MAESTRO, GESTION DE TRANSITO QUINTERO", Cód. BIP N° 30118181-0, lo cual consta en la respectiva firma IDI;
- 2. El acuerdo N° 7765/10/13, adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 625° sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2013, que aprobó la priorización del proyecto por un monto total de \$177.256.000 (ciento setenta y siete millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), según consta en certificado emitido con fecha 24 de octubre de 2013, por el Secretario Ejecutivo y ministro de fe de dicho Consejo Regional;
- 3. Convenio Mandato Completo e irrevocable iniciativa de inversión-estudio básico Fondo Nacional de Desarrollo Regional Gobierno Regional de Valparaíso, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, de fecha 04 de diciembre de 2013;
- 4. La Resolución afecta N° 31/1/2/0156 de Intendente Región de Valparaíso de fecha 19 de diciembre de 2013, que aprueba el Convenio mandato completo e irrevocable iniciativa de inversión-estudio básico fondo nacional de desarrollo regional, Gobierno Regional de Valparaíso, suscrito entre el Gobierno Regional de la región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quintero para la realización del proyecto citado;
- 5. Ord. N° 31/1/2/87 de Jefa División Análisis y Control de Gestión de fecha 08 de enero de 2014, a través del cual remite convenio mandato completo y resolución aprobatoria totalmente tramitada;
- 6. Decreto Alcaldicio N° 00134 de fecha 16 de enero de 2014, el cual aprueba en todas sus partes el convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 04 de diciembre de 2013;



- 7. Ord. N° 000921 de Sr Alcalde a Jefe División de Planificación y Desarrollo Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 10 de noviembre de 2014, en el cual solicita aprobación adecuaciones a las Bases Técnicas del Estudio;
- 8. OF Ord. N° 31/3/3692 de Jefe División de planificación y Desarrollo, Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 27 de noviembre de 2014, el cual informa aprobación adecuaciones a las Bases Técnicas del estudio básico "Análisis y Desarrollo Plan Maestro, Gestión del Tránsito, Quintero", Código BIP N° 30118180-0;
- 9. Decreto Alcaldicio N° 5262 de fecha 31 de diciembre de 2014, el cual aprueba en todas sus partes las Bases Administrativas, términos de referencia y demás antecedentes que regulan el proceso de licitación pública, que permitirá llevar a cabo la ejecución del proyecto;
- 10. Informe Técnico de preselección N° 032/2015 de fecha 28 de julio de 2015;
- 11. Ofertas recibidas a través del portal www.mercadopublico.cl;
- 12. Incidentes registrados en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>, bajo los N° 1442768, 1450503-K8C4, 143391-Q8N2, 1442848-G5D1;
- 13. Memorandum N° 376/15 de Secretaria Comunal de Planificación al Departamento Jurídico solicitando pronunciamiento sobre el proceso de licitación;
- 14. Informe jurídico N° 170 de fecha 05 de octubre de 2015, el cual informa revocar la licitación pública;
- 15. Decreto Alcaldicio N° 003938 de fecha 16 de octubre de 2015, el cual aprueba proceso de licitación pública;
- 16. Acta de apertura propuesta pública ID4547-35-LS15 de fecha 23 de diciembre de 2015;
- 17. Informe técnico N° 020/2016 de Comisión Técnica Municipal de fecha 24 de mayo de 2016;
- 18. Lo establecido en la ley N° 19.886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios de compras públicas y su reglamento;
- 19. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

PRIMERO: Licitación pública. La I. Municipalidad de Quintero representada por su Alcalde contrata los servicios de don CRISTIAN RICARDO MICHELL VERGARA, en razón de ser el oferente adjudicado de la licitación Pública, ID4547-35-LS15, Código BIP N°30118181-0, para ejecutar el proyecto "Análisis y Desarrollo Plan Maestro, Gestión de Tránsito Quintero".

# SEGUNDO: Garantías. El consultor deberá otorgar las siguientes garantías:

# a) De seriedad de la oferta.

El consultor entregó como garantía de seriedad de la oferta, una boleta de garantía N° 9150254 del banco Santander Chile, por un monto de \$800.000 pesos (ochocientos mil pesos), con vencimiento al 30 de mayo de 2016.

Las garantías de seriedad de las ofertas otorgadas por los proponentes que no fueren favorecidos con la adjudicación, les serán devueltas dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

# b) De fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

A la fecha de la firma del contrato, la persona natural o jurídica entregará a la Municipalidad una Boleta Bancaria de Garantía, por un monto equivalente al 5% del valor total del Contrato, emitida en pesos chilenos, por un banco comercial con sucursal en la provincia de Valparaíso, que garantice el fiel cumplimiento del servicio contratado y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, según lo ordena la Ley Nº 20.238. La Boleta deberá ser extendida como irrevocable y pagadera a la vista, a nombre de Gobierno Regional de Valparaíso, RÚT N° 72.235.100-2 y deberá contener la siguiente glosa: "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato para la ejecución del estudio denominado: ANALISIS Y DESARROLLO PLAN MAESTRO, GESTIÓN DE TRANSITO QUINTERO" o similar, y las



obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886. Alternativamente, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá estar constituida por una o más Póliza(s) de Seguro, a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre del Gobierno Regional de Valparaíso y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la(s) Póliza(s) respectiva(s). La Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, deberá tener una vigencia que exceda, hasta 60 días hábiles, al término de vigencia del contrato. Transcurrido dicho plazo, la garantía podrá ser retirada por el Prestador del Servicio, a contar de la fecha en que el Gobierno Regional le comunique que ha recibido a satisfacción la totalidad de los servicios encomendados.

## c) Por anticipo.

Una vez aprobado el contrato y si el consultor solicita anticipo, previo al pago del mismo deberá constituir una garantía o caución otorgada a través de boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, la que deberá ser extendida a la orden de: Gobierno Regional de Valparaíso y contener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo del contrato del Estudio ANALISIS Y DESARROLLO PLAN MAESTRO, GESTIÓN DE TRANSITO QUINTERO", o similar. La garantía deberá ser pagadera a la vista, ser tomada por uno o varios integrantes del consultor y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá corresponder a una suma equivalente al monto del anticipo solicitado y ser expresada en pesos chilenos. El documento de garantía por anticipo deberá tener una vigencia que cubra el tiempo que transcurra desde la fecha de inicio del estudio hasta aquella en que, de acuerdo al calendario de pagos, éstos alcancen una cifra igual o superior al 30% del precio del contrato. Una vez acaecida esta circunstancia la garantía será devuelta al consultor

#### d) Por correcto diseño.

Una vez aprobada la última entrega y final del estudio y previo al pago final del mismo, el consultor deberá constituir una garantía o caución otorgada a través de boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata, la que deberá ser extendida a la orden de: Gobierno Regional de Valparaíso y contener la siguiente glosa: "Para garantizar el correcto diseño del Estudio ANALISIS Y DESARROLLO PLAN MAESTRO, GESTIÓN DE TRANSITO QUINTERO", o similar. La garantía deberá ser pagadera a la vista, ser tomada por uno o varios integrantes del consultor y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá corresponder a una suma equivalente al 3% del total del contrato y ser expresada en UF. La vigencia será de 365 días por sobre la aprobación total del contrato. Una vez transcurrido dicho plazo, la garantía será devuelta al consultor.

**TERCERO:** Monto del contrato. El monto del presente contrato asciende a la suma de \$ 174.670.000 (ciento setenta y cuatro millones seiscientos setenta mil pesos) pesos, impuesto incluido.

CUARTO: Plazos para la ejecución del estudio. El plazo efectivo de ejecución de la obra será de 365 días corridos. El plazo para la ejecución del estudio se comenzará a computar desde la fecha de notificación al consultor de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato respectivo.

Los plazos parciales y el plazo total para la realización del estudio, corresponderán a aquellos definidos en la propuesta del consultor.

La ejecución de las tareas no podrá extenderse del plazo total de duración del estudio.

Sólo por causas de fuerza mayor o caso fortuito, La Municipalidad de Quintero o el director del estudio, podrán solicitar la suspensión del estudio por el tiempo que duren las circunstancias constitutivas de las mismas. Tratándose del consultor, será responsabilidad de éste comunicar el acaecimiento de dichas circunstancias en tanto éstas se produzcan, cuando correspondiere.



Cualquier otra suspensión o alteración de dicho plazo, constituye una modificación del contrato y deberá ser aprobada mediante el acto administrativo debidamente tramitado, que corresponda.

QUINTO: Aumento o disminución del contrato. Estas se efectuarán solamente cuando exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentadas en informes escritos. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación en el Contrato original.

La modificación al contrato original no surtirá efecto alguno, y en consecuencia, no implicará obligación alguna para el Municipio, mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

- ♣ Mientras no se dicte el decreto alcaldicio que apruebe la modificación, el que le será notificado oportunamente.
- ♣ Mientras no se constituyan las garantías pertinentes.
- ♣ Mientras no se suscriba el contrato modificatorio.

Toda modificación de contrato deberá ceñirse al siguiente procedimiento. Envío de solicitud escrita por parte de la inspección técnica del Estudio al Sr. Alcalde; mediante un Informe Técnico que incluya como mínimo los siguientes antecedentes, sin perjuicio de las demás instrucciones que pueda impartir el Mandante al respecto:

Justificación técnica de la unidad técnica, detallando y justificando lo solicitado por parte de la I.T.E.:

Presupuestos firmado por la unidad técnica y consultor, por separado (aumentos de contrato, disminuciones de contrato, trabajos extraordinarios).

Una vez otorgada la conformidad por parte de la Unidad Técnica y el Mandante a la modificación de contrato, la Inspección Técnica del Estudio deberá formalizar tal situación, suscribiendo la modificación de contrato respectiva incorporando al expediente del estudio:

- ♣ Modificación de contrato;
- \* Decreto alcaldicio que aprueba la modificación de contrato;
- \* Nueva(s) boleta(s) bancaria(s) de garantía por fiel cumplimiento del contrato, considerando el nuevo monto global y plazo, si corresponde; Presupuesto ponderado refundido.

**SEXTO:** Supervisión y coordinación del estudio. La Supervisión y coordinación del estudio, será ejercida por medio de una Contraparte Técnica integrada por un director administrativo, funcionario designado por Decreto Alcaldicio. La Contraparte Técnica será integrada, además, por otros profesionales designados por sus correspondientes instituciones.

La designación de la Contraparte Técnica será comunicada al consultor conjuntamente con la notificación de inicio del plazo para la ejecución del estudio.

El encargado/a de supervisar los aspectos administrativos ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los plazos establecidos en estas Bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Gestionar el eventual cobro de multas, pagos y demás compromisos administrativo que señala el contrato.
- El encargado/a de supervisar los aspectos técnicos ejercerá las siguientes funciones:
- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los aspectos técnicos establecidos en estas Bases para el oportuno cumplimiento del contrato.
- b) Impartir instrucciones al consultor, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del estudio.

Tanto el encargado/a de supervisar los aspectos administrativos como técnicos, tendrá acceso en todo momento a las tareas ejecutadas por el consultor, quien deberá facilitar el cumplimiento de dicha prerrogativa.

La Contraparte Técnica podrá convocar a las reuniones que estime necesarias sostener con el consultor o con determinados profesionales del equipo técnico de este último. El consultor deberá facilitar la oportuna asistencia y realización de dichas reuniones. Sin perjuicio de lo anterior, las reuniones mencionadas podrán realizarse también a requerimiento del consultor.

El reemplazo de algún integrante del equipo técnico profesional del consultor deberá ser informado al director administrativo del estudio, quién lo aceptará siempre y cuando el reemplazante sea un técnico o profesional de nivel y experiencia igual o superior al reemplazado.



El director administrativo confirmará con la Subsecretaría de Transporte el cumplimiento de las exigencias del reemplazante.

En el evento que un integrante del equipo técnico profesional del consultor se viere afectado por alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecida en disposiciones legales o reglamentarias que lo imposibiliten para continuar participando en la ejecución del estudio, el consultor deberá proceder a su reemplazo, cualesquiera que sea la etapa de desarrollo del estudio en que esta situación se suscitare. En tal caso, regirá la misma condición establecida en el párrafo precedente.

**SEPTIMO:** Informes del contrato. El formato y especificaciones para la presentación de informes se encuentran contenidos en el anexo 9 de las bases.

#### a) Informes de avance.

El consultor entregará al Director del Estudio el número de informes de avance que corresponda de acuerdo a las Bases de licitación. Los informes de avance contendrán el detalle de la totalidad de las tareas ejecutadas por el consultor a la fecha de su entrega y los resultados de las mismas.

#### b) Pre- Informe final.

El consultor entregará al Director del Estudio con a lo menos 20 días de anticipación a la fecha propuesta para la entrega del Informe Final, un consolidado de la totalidad de los informes de avance aprobados durante el desarrollo del estudio, el cual estará asociado a pago conforme lo señala el punto 2.2.7.2 b) de las Bases de licitación. Además, junto al Pre-Informe Final, el consultor deberá entregar un borrador del Informe Ejecutivo cuyo contenido se indica en el punto 2.5.3.4. de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, si el correcto desarrollo del estudio lo ameritase, el proponente podrá incluir en el Pre-informe Final tareas que no hubieren sido consideradas a reportar en los informes de avances contemplados.

#### c) Informe final.

El consultor entregará un informe final el último día de duración del estudio. El informe final deberá reportar una descripción de todos los trabajos comprometidos en el estudio, los resultados alcanzados y conclusiones pertinentes. Si el estudio termina anticipadamente, el consultor deberá entregar el informe final dentro de los 30 días hábiles contados desde la fecha en que haya sido notificado de dicho término anticipado. Si el consultor no entregare el informe final en la oportunidad que para estos efectos se le señale, La Municipalidad hará efectiva, a manera de sanción, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

#### d) Informe ejecutivo.

El consultor deberá confeccionar un informe ejecutivo, el cual contendrá un resumen del informe final para efectos de difusión. El contenido de este informe deberá permitir conocer a un tercero no especializado, los aspectos más relevantes del trabajo realizado en términos de metodología, resultados y conclusiones. El número total de ejemplares de la versión final del informe ejecutivo referido en el punto 1.12 de las Bases deberán entregarse conjuntamente con el informe final.

#### e) Exposición.

El consultor deberá preparar una exposición gráfica computacional completa de los principales aspectos y conclusiones de las tareas del estudio. Los materiales de la exposición formarán parte del informe final del estudio, para efectos de su entrega y revisión, los que se entregarán a más tardar conjuntamente con el informe final.

#### OCTAVO: Procedimientos para recepción y revisión de informes.

Los informes deben ser presentados dentro de los plazos señalados en el plan de entrega de informes elaborado por el consultor de acuerdo a lo previsto en estas Bases.

Para todos los efectos, se considerará como fecha de entrega de los informes, aquella de la recepción de éstos en las oficinas del Director del Estudio.

Una vez recibido un informe, el Director del Estudio efectuará un examen de admisibilidad del mismo para efectos de su revisión, en relación al contenido mínimo previamente acordado entre ambas partes para su presentación en función de la propuesta del consultor y las directrices que la dirección del estudio hubiere entregado al respecto durante el desarrollo de las tareas a reportar. Si el informe en examen no cumple con el contenido mínimo acordado, éste no será admitido a revisión por la contraparte técnica, y será devuelto al consultor inmediatamente junto con la aplicación de las multas por rechazo que corresponda aplicar de acuerdo a lo señalado en el punto 2.5.6.2 de las Bases de licitación, independientemente de si se trata del primer, segundo, tercer o



cuarto rechazo. Ahora bien, si dicho informe cumple con los contenidos mínimos de revisión previamente fijados, el Director del Estudio procederá a realizar la revisión correspondiente. El tiempo que transcurra entre la entrega de un informe y la comunicación en la que el Director del Estudio se pronuncie acerca de su revisión, no formará parte del plazo de duración del estudio. Si el informe cumple con los requisitos establecidos en el contrato, éste será aprobado, lo que se

Si el informe cumple con los requisitos establecidos en el contrato, este será aprobado, lo que se comunicará al consultor, junto con aprobar el pago asociado y señalar el plazo de entrega del siguiente informe, cuando corresponda. Si por el contrario, el informe no cumple con los requisitos establecidos en el contrato, éste será rechazado.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que, las observaciones de forma que el Director del Estudio formulare con ocasión de la revisión de cada uno de los informes presentados, no constituirán inicialmente motivo de rechazo, sin perjuicio de lo cual, el consultor deberá presentar obligatoriamente una versión corregida que subsane e incluya las observaciones formales por él formuladas, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la carta que comunica tales observaciones. El incumplimiento de dicho requerimiento producirá inmediatamente el rechazo del informe correspondiente, y en consecuencia, dará lugar a la aplicación de multas de acuerdo a las reglas generales establecidas por las presentes Bases.

El rechazo de un informe deberá ser fundado y comunicado al consultor, conteniendo las observaciones que deban ser subsanadas para dar lugar a su aprobación. La misma carta señalará el plazo de que dispone el consultor para subsanar las observaciones y presentar una nueva versión del informe, el que no podrá ser inferior a 7 días, independientemente de si se trata del primer, segundo, tercer o cuarto rechazo. El tiempo que transcurra entre la comunicación del rechazo de un informe al consultor y la fecha en la que éste presente una nueva versión del mismo, no formará parte del plazo de duración del estudio.

Ahora bien, sin perjuicio de la aprobación que corresponda otorgar, en aquellos casos en que la revisión de algún informe presentado diere lugar a observaciones que, sin implicar errores en los análisis técnicos presentados por el consultor, apunten a aspectos que, a juicio de la contraparte técnica sean recomendables de incluir para lograr la completitud del estudio, dichos elementos inicialmente no previstos que deberán ser reportados obligatoriamente en el informe de avance siguiente, Pre-informe Final o Informe Final, si corresponde, como parte del contenido mínimo de éste, en los términos señalados oportunamente por la contraparte técnica.

# NOVENO: Pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de los contratantes.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales de sus trabajadores por parte de los contratantes, en los términos previstos en la Ley Nº 20.238, dará derecho a hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Por su parte, la entidad licitante deberá contar con la plena constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del consultor al momento de proceder a efectuar cada uno de los pagos que correspondan, de acuerdo a la programación prevista en el contrato, en razón de lo cual, el referido consultor deberá presentar un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo o por otros entes certificadores, legalmente habilitados, en cada una de dichas oportunidades. El requerimiento correspondiente, le será comunicado oportunamente al consultor por el Gobierno Regional.

#### **DECIMO: Multas.**

## a) Multa por atraso.

Se cobrará una multa ascendente 5 UF, por cada uno de los días de atraso en que incurra el consultor en la entrega del informe respectivo.

#### b) Multa por rechazo.

Si un informe es rechazado por segunda vez, La Municipalidad cobrará una multa ascendente a 10 UF por cada día que transcurra entre la comunicación del rechazo del informe y la entrega de una nueva versión del mismo. Ahora bien, si un informe es rechazado por tercera vez, se aplicará una multa diaria equivalente al doble del valor establecido en el párrafo anterior. Si un informe es rechazado por cuarta vez, se considerará este hecho como incumplimiento grave de las obligaciones del contrato para dar término anticipado a éste y, a modo de compensación por el perjuicio, se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, además de cobrar las multas mencionadas anteriormente.



#### c) Aplicación de multas.

La aplicación de la multa será deducida del o los pagos correspondientes.

### d) Acumulación de multas.

En caso que las multas acumuladas durante la ejecución del estudio excedan el 20% del valor total del contrato, la Municipalidad pondrá término anticipado al mismo y, a modo de sanción, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

UNDECIMO: Término del contrato. El contrato se dará por concluido una vez que el informe final del estudio sea aprobado a entera satisfacción de la Contraparte Técnica.

# DUODECIMO: Término anticipado del contrato.

La Municipalidad estará facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Consultor, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en las presentes Bases de Licitación. En caso de término anticipado del Contrato, la I. Municipalidad de Quintero deberá comunicar este hecho por escrito al Consultor, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación por parte de la persona natural o jurídica; para que el la Municipalidad proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el estudio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

#### **DECIMO TERCERO: Confidencialidad.**

El consultor, sus trabajadores dependientes, subcontratistas y trabajadores dependientes de subcontratistas, y todos aquellos quienes por su intermedio hubieren estado relacionados al estudio en alguna de sus etapas, deberán guardar absoluta confidencialidad, tanto durante su ejecución como con posterioridad a su término, sobre la información que de la I. Municipalidad de Quintero, conozcan con ocasión de su desarrollo.

#### **DECIMO CUARTO: Propiedad intelectual.**

La propiedad intelectual de los informes, y todo el material que se produzca con motivo de la ejecución de este estudio, corresponderán a la I. Municipalidad de Quintero. Los datos originales, programas, archivos computacionales, diseños u otros productos generados como parte de la ejecución del servicio y/o resultados parciales del mismo, así como los informes si los hubiere, serán de propiedad exclusiva de la I. Municipalidad de Quintero, quién podrá autorizar su utilización posterior, puesto que constituirán antecedentes que podrán informar la adopción de una resolución, medida o política pública.

#### DECIMO QUINTO: Cesibilidad del contrato.

El consultor no podrá, en caso alguno, ceder o traspasar, parcial ni totalmente, a cualquier título, el contrato que suscriba con la Municipalidad, o los derechos y obligaciones emanados de él.

## **DECIMO SEXTO: Procedimientos para resolver discrepancias.**

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases, como marco básico de la presente licitación y del contrato resultante. En la eventualidad que durante el curso del estudio se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización del estudio, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) Las Bases administrativas y técnicas, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en las Bases administrativas; b) El contrato respectivo, incluida el acta de negociación; c) La oferta técnica y económica. Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.



**DECIMO SEPTIMO:** Derechos e impuestos. Todos los gastos que por concepto de derechos, aranceles, impuestos u otros se originen con ocasión de la celebración del contrato serán exclusivamente de cargo del adjudicatario.

**DECIMO OCTAVO:** Domicilio, jurisdicción y arbitraje. Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren las Bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquiera dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo respecto de la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades.

**DECIMO NOVENO:** Unidad Técnica. Desempeñará las funciones de Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quintero, a través de la Secretaria Comunal de Planificación, la cual encomendara a un profesional que actué como Inspector técnico.

VIGÉSIMO PRIMERO: Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas especiales, Especificaciones técnicas y demás antecedentes técnicos y respuestas a las consultas, como asimismo todos los antecedentes del llamado a Propuesta Pública del Proyecto denominado "ANALISIS Y DESARROLLO PLAN MAESTRO, GESTIÓN DE TRANSITO QUINTERO", se considerarán parte integrante del presente contrato.

